



**HECHO ESENCIAL**  
**Enel Américas S.A.**  
**Inscripción Registro de Valores N°175**

Santiago, 12 de noviembre de 2020  
**Ger. Gen. N°20/2020**

Señor  
Joaquín Cortez Huerta  
Presidente  
Comisión para el Mercado Financiero  
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1449  
Presente

**Ref. COMUNICA HECHO ESENCIAL**

De mi consideración:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9° y 10°, inciso segundo, de la Ley 18.045, sobre Mercado de Valores y lo previsto en la Norma de Carácter General N°30 de esa Comisión, y en uso de las facultades que se me han conferido, informo a Ud. con carácter de Hecho Esencial, que el Directorio de Enel Américas S.A. ("Enel Américas" o la "Compañía"), en sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, acordó, por la unanimidad de sus miembros en ejercicio, convocar a una junta extraordinaria de accionistas de Enel Américas a ser celebrada el 18 de diciembre de 2020 (la "Junta"), a las 10:00 AM horas en Santa Rosa 76, Santiago, Chile.

Sin perjuicio de lo anterior, a fin de posibilitar la participación y votación virtuales de los señores accionistas, el Directorio de Enel Américas acordó implementar al efecto sistemas que cumplen la Norma de Carácter General N°435 y Oficio Circular N°1.141 de esa Comisión. En las citaciones a Junta y en la página web de Enel Américas ([www.enelamericas.com](http://www.enelamericas.com)) se informará cómo acceder a la Junta en forma remota y participar en la misma.

Las materias que se someterán al conocimiento y decisión de la Junta, según corresponda, serán las siguientes:

- 1) **Fusión.** Aprobar, conforme a los términos del Título IX de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y del párrafo 3 del Título IX del Reglamento de Sociedades Anónimas, la operación consistente en la fusión por incorporación de EGP Américas SpA ("EGP Américas") en Enel Américas (la "Fusión"), la cual tendrá por objeto permitir a Enel Américas controlar y consolidar la propiedad del negocio y activos de generación de energías renovables no convencionales que Enel Green Power S.p.A. desarrolla y posee en Centro y Sudamérica (excepto Chile). La Fusión, el aumento de capital asociado a la misma, la relación de canje, los antecedentes que les sirven de fundamento y los términos y condiciones particulares de la Fusión, se describen en el documento denominado "Términos y Condiciones de la Fusión".

La relación de canje será de 0,43 acciones de Enel Américas por cada acción de EGP Américas, o aquella otra que acuerde la Junta dentro de un rango de entre 0,41 y 0,45 acciones de Enel Américas por cada acción de EGP Américas; en todos los casos, sin considerar fracciones de acciones.

De esta manera, para efectos de materializar la Fusión, se propone emitir 32.717.113.745 nuevas acciones de Enel Américas, o aquella otra cantidad que determine la Junta en función de lo anterior, todas las cuales quedarán íntegramente suscritas y pagadas con cargo a la incorporación del patrimonio de EGP Américas en la fecha en que la Fusión surta sus efectos. Las nuevas acciones que se emitan se destinarán íntegramente a él o los accionistas de EGP Américas, de acuerdo a la relación de canje que se establezca por la Junta, facultándose expresamente al Directorio para emitir las nuevas acciones producto del aumento de capital referido.

Lo anterior es sin perjuicio de las capitalizaciones o ajustes que corresponda efectuar al capital social de conformidad a la ley, incluyendo la capitalización del mayor valor obtenido de la colocación de acciones acordadas emitir en junta extraordinaria de accionistas celebrada con fecha 30 de abril de 2019.

Los acuerdos de la Junta en relación a este punto quedarán sujetos al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones suspensivas que se indican en el documento denominado "Términos y Condiciones de la Fusión" y surtirán sus efectos en la fecha que, para estos efectos, se indica en dicho documento.

**2) Operación con Partes Relacionadas.** Aprobar, conforme a los términos del Título XVI de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas, la Fusión en cuanto Operación con Partes Relacionadas. Lo anterior, teniendo en consideración los siguientes antecedentes que sirven de fundamento y que, desde antes o bien a partir de esta fecha, han quedado a disposición de los accionistas en el domicilio social (Santa Rosa 76, Piso 15 (Gerencia de Inversiones), Santiago de Chile) y en el sitio web de Enel Américas ([www.enelamericas.com](http://www.enelamericas.com)):

- (a) Estados financieros de Enel Américas y EGP Américas al 30 de septiembre de 2020, ambos debidamente auditados por KPMG, auditores externos de aquéllas;
- (b) Informes periciales preparados por peritos independientes designados, respectivamente, por Enel Américas y EGP Américas para efectos de la Fusión;
- (c) Dos informes de los evaluadores independientes designados, respectivamente, por el Directorio y el Comité de Directores de Enel Américas;
- (d) Pronunciamiento Colectivo del Comité de Directores de Enel Américas;
- (e) Pronunciamiento Colectivo del Directorio de Enel Américas;
- (f) Términos y Condiciones de la Fusión, elaborado conforme a lo dispuesto en el artículo 155 letra (a) del Reglamento de Sociedades Anónimas, y
- (g) Opiniones individuales emitidas por los directores de Enel Américas, todas las cuales han sido recepcionadas por Enel Américas con esta misma fecha, y se encuentran disponibles en el domicilio social y página web antes indicada.

**3) Modificación de estatutos de Enel Américas.** Aprobar las siguientes modificaciones a los estatutos de Enel Américas: (i) eliminar las limitaciones y restricciones establecidas en los estatutos por aplicación del Título XII del Decreto Ley N° 3.500 de 1980 y, particularmente, la consistente en que un accionista no pueda concentrar más del 65% del capital con derecho a voto en Enel Américas. No obstante lo anterior, permanecerán vigentes todos los artículos

relativos a la existencia y aprobación de la Política de Inversiones y Financiamiento. En consecuencia, se propone eliminar de los estatutos de la Compañía los artículos Primero Bis, Quinto Bis, Noveno Bis, Décimo Cuarto Bis, Vigésimo Cuarto Bis y Vigésimo Séptimo Bis, y modificar el Artículo Vigésimo, Vigésimo Bis, Trigésimo Sexto, Trigésimo Séptimo y Cuadragésimo Tercero; (ii) reflejar los acuerdos relativos a la Fusión, sustituyendo para tales efectos los Artículos Quinto y Primero Transitorio de los estatutos sociales; y (iii) otorgar un texto refundido de los estatutos sociales de Enel Américas que incorpore las modificaciones antes indicadas, así como otras que puedan ser acordadas en la Junta. Los acuerdos de la Junta en relación a este punto surtirán sus efectos conjuntamente con la Fusión.

- 4) **Demás Acuerdos Necesarios y Facultades al Directorio de Enel Américas.** Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios o convenientes para, entre otros, legalizar y hacer efectivas las modificaciones antes indicadas. Asimismo, facultar al Directorio de Enel Américas para realizar todas las actuaciones que sean necesarias o convenientes en el contexto de la Fusión, Operación entre Partes Relacionadas y Modificaciones Estatutarias señaladas, incluyendo solicitar la inscripción de las acciones representativas del aumento de capital en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero y, en general, perfeccionar todos los demás actos relacionados a la Fusión, tanto en Chile como en el extranjero, con amplias facultades.
- 5) **Información sobre otras operaciones con partes relacionadas.** Dar cuenta a los accionistas sobre los acuerdos relativos a otras Operaciones con Partes Relacionadas a que se refiere el Título XVI de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas distintas de la Fusión, celebradas durante el período transcurrido desde la última junta de accionistas de Enel Américas, con indicación de los directores que las hayan aprobado.

Saluda atentamente a Ud.,

**MAURIZIO BEZZECCHERI**  
**Gerente General**  
**Enel Américas S.A.**

c.c.: Banco Central de Chile  
Bolsa de Comercio de Santiago  
Bolsa Electrónica de Chile  
Banco Santander-Chile – Representante de los Tenedores de Bonos  
Depósito Central de Valores  
Comisión Clasificadora de Riesgos